



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00065-00
Demandante:	RUBY ESTHER URANGO MARTINEZ
Demandado (s):	MUNICIPIO DE CERETÉ

Vista la nota secretarial que antecede, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

Mediante auto se inadmitió la demanda de 17 de junio de 2023, por no satisfacer el requisito del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el cual fue ratificado por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto mencionado.

De la misma manera, se inadmitió "es incongruente el libelo demandatorio con lo declarado en el memorial poder otorgado por la demandante, quien en la demanda no precisa en calidad de qué actúa en la litis, y omite acreditar dicha calidad, atendiendo que no se aportó la prueba del deceso del señor JOSE MIGUEL URANGO".

Se allegó memorial de subsanación de la demanda, en el que solo se limitaba a satisfacer el primer motivo de la inadmisión, no subsanándose en su totalidad los yerros advertidos, debiéndose en consecuencia, rechazar la demanda; y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por ser incompetentes para su conocimiento, tal como se anotó en la parte motiva.

SEGUNDO: HÁGANSE las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA